

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CÁRITAS PARROQUIAL DE SAN PEDRO APOSTOL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO PARA FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL.

Reunidos en Pinoso, el día 13 de diciembre de 2021

De una parte, D. Lázaro Azorín Salar, con D.N.I 44.752.454-C, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, en nombre y representación de éste, provisto de CIF P0310500D, con domicilio en Pinoso, c/ Plaza de España, n.º 1, C.P. 03650, asistido del Secretario de la Corporación, Don Francisco Eduardo Martínez Delgado.

Y de otra parte:

Don Francisco Javier Ruvira Guilabert, mayor de edad, con D.N.I. 33495671N en su calidad de Secretario de Cáritas Diocesana Orihuela-Alicante con CIF R0300205B, a la que representa en el presente acto, con domicilio a los efectos de notificaciones en Alicante, C/ Águila, 33 3º, C.P. 03006 y teléfono 965114836.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

### EXPONEN

**PRIMERO.** Que el Ayuntamiento de Pinoso dentro de sus actuaciones en colaboración con asociaciones, se ha marcado como objetivo apoyar la labor realizada por Cáritas Parroquial de San Pedro Apóstol, con la finalidad de colaborar en el proyecto de promoción social y, aunar esfuerzos en la solución de los problemas sociales y una mayor rapidez en la respuestas a los ciudadanos en situación de extrema necesidad.

Para coadyuvar en la financiación de estos gastos, el Ayuntamiento en sus presupuestos municipales consignó en la partida presupuestaria nº 2310.48001 una subvención directa a la organización.

**SEGUNDO.** Que tanto Cáritas Diocesana como el Ayuntamiento de Pinoso,



tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

Serán subvencionables los gastos generados por parte de organización en la realización de actividades y proyectos encaminados a la atención de personas en situación de pobreza y/o exclusión social.

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

1- Presentar un programa de actividades en el que se detalle la finalidad, los objetivos, la población destinataria, el tiempo de ejecución, los recursos necesarios, tanto materiales como profesionales y el coste total. y presupuesto de gastos del ejercicio 2021.

2- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

3- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Excmo. Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo a la ejecución del programa de actividades y gastos presentados.

4- Notificar al Ayuntamiento de Pinoso cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

5- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de los programas a realizar.



6- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad otorgadas por cualquier otro organismo, entidad o particular diferente al Ayuntamiento de Pinoso.

### **TERCERA. COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO**

Aportar la cantidad económica de 2.000,00 euros a Cáritas Diocesana Orihuela-Alicante.

### **CUARTA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento librará a favor de Cáritas Diocesana Orihuela-Alicante de Pinoso la cantidad de 2.000,00 euros, equivalente al 100% de la aportación anual incluida en el presupuesto municipal con carácter nominativo, previa justificación íntegra de la cantidad concedida, en la forma que establece la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración y antes del 31 de Enero de 2022.

Para la justificación el beneficiario deberá presentar, los documentos que se expresan a continuación:

- a) Memoria justificativa de las actividades realizadas (escrito de libre redacción), consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con cargo a la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa.
- b) Estado de Ingresos y Gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130, o en su defecto:
  - Relación de ingresos.
  - Relación de gastos, mod. 150

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables, del cumplimiento de la legalidad vigente, así como que se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.



- c) Documentos justificativos del gasto: Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado, con el recibí o justificantes de transferencia.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, la fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada, cuando proceda, así como la retención por IRPF o IRNR, cuando proceda.

Para acreditar los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) y la liquidación de las retenciones e ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- La justificación del pago de los importes igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse siempre mediante adeudo bancario, con identificador del perceptor, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, *"no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios."* No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- Si el importe a justificar es inferior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, podrá efectuarse mediante adeudo bancario, o bien mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos, debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.



El importe de la ayuda o subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Que correspondan al periodo marcado por la convocatoria de la subvención.

En el caso de no poder justificar dentro del plazo el interesado podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía.

La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.

#### **QUINTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

Se establece la obligación por parte de Cáritas Diocesana Orihuela-Alicante de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

La vigencia del presente Convenio se extenderá durante el ejercicio 2021, pudiendo prorrogarse por ejercicios naturales, mediante acuerdo expreso de ambas partes, una vez presentada por parte de Cáritas Diocesana Orihuela-Alicante, el Proyecto de Actividades a realizar junto el presupuesto de gastos previsto para la anualidad siguiente y, condicionado a los importes consignados en el presupuesto del ejercicio siguiente.

#### **SÉPTIMA. RESCISIÓN.**

Podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) Entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que



determinen su extinción.

c) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas

d) Incumplimiento del objeto y finalidad del Convenio, por la no consecución de los objetivos marcados.

e) Por falta o insuficiencia de crédito adecuado y disponible, en cualquiera de las anualidades previstas.

## OCTAVA. LEGISLACIÓN

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicado.

El Alcalde

Fdo.: Lázaro Azorín Salar

El Secretario de Cáritas Diocesana Orihuela-Alicante

FRANCISCO JAVIER|RUVIRA|  
GUILABERT

Fdo. Francisco Javier Ruvira Guilabert

El Secretario

Fdo. Francisco Eduardo Martínez Delgado

